



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI
DURANGO, DGO.
DOMINGO 01 DE
FEBRERO DE 2026

No. 10 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REGLAS

DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES
ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS
ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO
ESCOLAR 2026-2027, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA
TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE
EDUCACIÓN BASICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-
2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS
DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 7

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24, fracciones V, XXXII, XXXIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, en el Estado de Durango, representa una obligación establecida por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de garantizar una educación inclusiva, priorizando el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

SEGUNDO.- Que el objetivo de las presentes Reglas de Operación es establecer lineamientos claros y transparentes para la distribución de los uniformes escolares a los estudiantes de educación básica, asegurando su acceso de manera eficiente y oportuna, en beneficio tanto de los alumnos como de sus familias, además, la entrega de uniformes escolares se traduce en un beneficio directo a la comunidad educativa, al generar igualdad de condiciones entre los alumnos, fomentando un entorno escolar de inclusión y equidad, contribuyendo a aliviar la carga económica que enfrentan las familias, permitiendo un ahorro importante en su presupuesto familiar y garantizando que los estudiantes puedan asistir a la escuela con la vestimenta adecuada para su desempeño académico.

TERCERO.- Que la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el Decreto Administrativo por el cual se establece el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, en el Estado de Durango, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 29 de enero del 2026.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Durango tiene la responsabilidad de promover el bienestar social y el acceso a la educación de calidad, buscando siempre la equidad, la inclusión y la dignidad para todos los ciudadanos, en particular para los alumnos de nivel básico, quienes son los futuros actores de la sociedad.

QUINTO.- Que el programa implementado por el Gobierno del Estado de Durango, no solo tiene una función práctica de facilitar el acceso de los estudiantes a un elemento esencial para su desarrollo académico, sino que también cumple un rol simbólico y cultural en la construcción de la identidad escolar, promoviendo la equidad y la unidad entre las y los alumnos, independientemente de su origen social o económico.

SEXTO.- Que el programa es una de las estrategias más eficaces para promover la inclusión y la equidad, al garantizar que todas las y los alumnos, sin distinción, cuenten con las herramientas necesarias para asistir a clases en igualdad de condiciones, reforzando así el sentido de pertenencia y la cohesión dentro de las instituciones educativas.

SÉPTIMO.- Que la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha demostrado su compromiso con la continuidad y expansión del programa, reconociendo que contribuye significativamente a la reducción de desigualdades en el ámbito educativo y que su mantenimiento es una prioridad dentro de su plan de acción para fortalecer el SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, por lo que continuará impulsando el programa de distribución de uniformes escolares, con el objetivo de seguir fortaleciendo el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de nivel básico en el Estado de Durango.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Bienestar Social tiene la facultad de presentar propuestas y políticas públicas que incidan directamente en el bienestar social, especialmente en aquellos aspectos que contribuyan a la cohesión social y a la integración de la comunidad escolar, lo que incluye el impulso y mantenimiento de programas de apoyo a la educación básica, como es el caso del programa de distribución de uniformes escolares.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, EN EL ESTADO DE DURANGO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Las Reglas de Operación del programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para las y los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, en el Estado de Durango, tienen por

objeto establecer los mecanismos para la planeación, proceso de adquisición, recepción, distribución, evaluación y fiscalización del Programa.

1.2. Objetivo Especifico

Dotar de un conjunto de uniforme escolar a todos los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado, para el ciclo escolar 2026-2027, con la finalidad de alcanzar la igualdad entre las y los educandos y apoyar la economía de las familias duranguenses.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Base de Datos:** Sistema de captura disponible para cada una de las dependencias involucradas, mediante el cual, éstas proveen la información en el ámbito de su competencia, en los plazos y términos establecidos de acuerdo a lo señalado en el Programa;
- II. **Beneficiarios:** Las y los alumnos de Educación Básica Pública del Estado de Durango, que se encuentren inscritos en el ciclo escolar 2026-2027;
- III. **Gobierno Abierto:** Modelo de gobernanza colaborativa que se caracteriza por el establecimiento de canales de diálogo, participación y colaboración entre autoridades y ciudadanos para construir consenso y crear una agenda compartida en el proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, utilizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas que, permitan dar cauce y atención a las problemáticas sociales;
- IV. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango;
- VI. **Órgano Interno de control:** Encargado de evaluar, verificar la planeación, operación, dirección en la implementación y mantenimiento de los sistemas de control interno para efectos preventivos y correctivos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la estadística de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones escolares públicas que imparten educación básica durante el ciclo escolar 2026-2027, en el Estado de Durango;
- VIII. **Programa:** Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, en el Estado de Durango;
- IX. **Registro de MIPYMES o Talleres Sociales:** Relación de micro, pequeñas y medianas empresas o talleres sociales, registradas ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y verificadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango;
- X. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, en el Estado de Durango;
- XI. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango;
- XII. **SECOTED:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XIII. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango;
- XIV. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango;
- XV. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango; y
- XVI. **Uniformes Escolares:** Prendas de vestir con características únicas que portan las y los alumnos de las instituciones públicas de Educación Básica en el Estado de Durango, conformadas por un conjunto que incluye una sudadera deportiva, una playera tipo polo y un pants.

3. FACULTADES Y OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES

A) De la SEBISED:

- I. Gestionar la suficiencia presupuestal ante la SFyA para la ejecución del Programa;
- II. Disponer de la estadística relativa al número de Beneficiarios de proporcionada por la SEED;
- III. Realizar el proceso de adjudicación para la contratación de la adjudicación del Programa de Uniformes Escolares Deportivos;
- IV. Sujetarse a las etapas y términos que disponga la normatividad aplicable.
- V. Fungir como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones del Programa;
- VI. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación;
- VII. Realizar en coordinación con la SEED lo conducente para la elaboración del acta de finiquito del Programa;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato; y
- IX. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

B) De la SEED

- I. Participar en la programación y planeación del Programa, en estrecha coordinación con la SEBISED, la SEDECO, SFyA y demás instituciones señaladas en las presentes Reglas;
- II. Elaborar en coordinación con la SEBISED, el programa de entrega de uniformes escolares para los Beneficiarios, en las zonas que se establezcan, el cual deberá indicar la mecánica precisa y la calendarización;
- III. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier duda o aclaración que se presente durante el proceso de entrega;
- IV. Proporcionar a la SEBISED las actas de entrega de los uniformes escolares a más tardar los primeros cinco días hábiles de diciembre del 2026.
- V. Solicitar y recabar las actas de entrega de uniformes escolares a las dependencias que participen en el proceso distribución, quienes deberán entregarlas debidamente requisitadas a más tardar el 15 de octubre de 2026;
- VI. Proporcionar a la SEBISED, a más tardar los primeros cinco días hábiles de diciembre del 2026, en medios magnéticos, evidencias fotográficas de las entregas del bien, de cada una de las rutas asignadas.
- VII. Proporcionar a la SEBISED las actas de constitución de los comités de Contraloría Social y participación ciudadana, mismas que deberán estar requisitadas, sin excepción, debiendo integrar al menos un comité por municipio hasta alcanzar por lo menos un 10% de la totalidad de las escuelas en el Estado.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación, salvo el proceso de entrega de uniformes en las diferentes instituciones educativas, mismo que deberá actualizarse durante su desarrollo a fin de contar con la totalidad de la información en un período no mayor a 15 días hábiles después de concluido el proceso;
- IX. Entregar al finalizar el ciclo escolar 2026-2027 a la SEBISED, mediante un acta de inventario final, el excedente de uniformes en caso de que exista; e informar mediante oficio, a más tardar el último día hábil de enero de 2027, si no se registra ningún excedente; y
- X. Coadyuvar en la instalación de los comités de Contraloría Social por municipio con las dependencias encargadas de la distribución; y
- XI. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

C) De la SFyA

- I. Garantizar y emitir la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa;
- II. Emitir los pagos respectivos a la empresa asignada conforme a lo establecido en el contrato;
- III. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

D) De la SEDECO

- I. Emitir, conjuntamente con la SEBISED, el certificado de Registro de MIPYMES o Talleres Sociales que participan en el Programa;
- II. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación; y
- III. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

E) De la SECOTED

- I. Habilitar y garantizar que, las dependencias y entidades puedan acceder a la plataforma de Gobierno Abierto para realizar el proceso de carga de la información que les corresponda;
- II. Monitorear que la información relacionada en la plataforma de Gobierno Abierto se remita en tiempo y forma;
- III. Analizar y poner a disposición de la ciudadanía la información relevante del Programa, remitida por las dependencias involucradas y determinadas en las presentes Reglas; y
- IV. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

4. LINEAMIENTOS**4.1 Cobertura**

La cobertura del Programa es estatal, aplicable durante el ciclo escolar 2026-2027, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026.

4.2 Población Objetivo

Las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en las instituciones públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

4.3 Requisitos

Estar inscritos en las instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

4.4 Obligaciones

Los Beneficiarios portarán el uniforme escolar de acuerdo a la calendarización de la institución educativa correspondiente.

4.5 Suficiencia Presupuestal

El programa se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal con que cuente la SEBISED.

5. BENEFICIARIOS

Los beneficios del Programa serán las alumnas y los alumnos de Educación Básica Pública del Estado de Durango, que se encuentren inscritos en el ciclo escolar 2026-2027, quienes serán acreedores a los siguientes beneficios:

NIVEL EDUCATIVO	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Preescolar, Primaria y Secundaria	Uniformes Escolares	Sudadera deportiva, pants y playera tipo polo.

6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. La difusión y promoción del programa se efectuará a través de la página oficial de la SEBISED, a través del siguiente Link: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/programas/> en la sección de programas en el apartado de Uniformes Escolares Deportivos.
- II. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, además de la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del programa.
- b) Para la protección de los recursos en período electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

7. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiadas por el programa, a través de la integración y operación de Comités municipales de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, además de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinada a esta materia a través de un comité municipal de participación ciudadana el cual será integrado por representantes de los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa;
- b) Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades;
- c) Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa; y
- d) Cuidar en todo momento que el programa se aplique en base a la normatividad aplicable y llegue a su objetivo;

Para tal efecto deberá conformarse al menos un comité de Contraloría Social hasta alcanzar por lo menos un 10% de la totalidad de las escuelas en el Estado.

8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa podrán ser presentadas por el padre o tutor del Beneficiario o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la SECOED para su seguimiento en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia.

9. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de la información del Programa en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

10. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto con la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicada en Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo. O en la línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas, así mismo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por esta Secretaría de Bienestar Social.

TERCERO. Las presentes Reglas tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO.- La entrega de Uniformes Escolares para el ciclo escolar 2026-2027, será gratuita, gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

QUINTO.- La interpretación de las presentes Reglas en caso de cualquier duda o aclaración corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de febrero de 2026

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24, fracciones XIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2026-2027, para alumnos originarios de los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, representa la atención de grupos vulnerables y a la población indígena, por lo que contribuye a preservar sus tradiciones, a través de la construcción de una sociedad armónica, la cual se basa en el respeto a la diversidad pluricultural.

SEGUNDO. Que con base en los resultados y a la contribución de la economía familiar, derivado de la implementación del **PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**.

TERCERO. Que el titular del poder Ejecutivo Estatal emitió el decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango de fecha del 29 de enero del 2026, el cual establece el presente programa.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22, de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, el Estado reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, así mismo impulsa su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades. De igual forma su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, fortaleciendo con este programa la economía de las familias de los alumnos beneficiados.

QUINTO. Que entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Bienestar Social misma que actuará como instancia coordinadora de la política social y de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece que son sujetos de desarrollo social, todas las personas que habiten en el Estado de Durango, por lo tanto se ha incluido en el citado programa a la población indígena de los Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, resaltando sus usos y costumbres a través del reconocimiento de su identidad, beneficiando en el 2025 a 20,748 alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.

SEXTO. Que en cumplimiento a la obligación de transparentar los actos de las políticas públicas establecidas por la Federación y el Estado de Durango, a través de sus respectivas Leyes de Transparencia y Acceso a la Información, se ha tomado la determinación que, el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2026-2027, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, se transparenten los recursos públicos ejercidos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO".

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Las Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2026-2027, para Alumnos Originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, tienen por objeto establecer los mecanismos para la planeación, proceso de adquisición, recepción, distribución, evaluación y fiscalización del Programa.

1.2. Objetivos Específicos

- 1.2.1. Dotar de un conjunto de Vestimenta Tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, con la finalidad de reforzar su sentido de pertenencia e identidad cultural.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Áreas Operativas:** La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Educación del Estado.

- II. **Beneficiarios:** Los alumnos de Educación Básica Pública de los grupos originarios, que se encuentren debidamente inscritos en el Ciclo escolar 2026-2027 pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- III. **Comité Técnico de Atención y Seguimiento al Programa de Vestimenta Tradicional:** Órgano colegiado encargado de resolver y/o dirimir cualquier controversia no prevista en las presentes Reglas de Operación, garantizando la participación activa y efectiva de la ciudadanía
- IV. **Especificaciones Técnicas:** Las características específicas de cada Vestimenta Tradicional según el grupo originario.
- V. **Grupos Originarios:** Los Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- VI. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VII. **OMAES:** Oficinas Municipales de Administración Educativa.
- VIII. **ORAES:** Oficinas Regionales de Administración Educativa.
- IX. **Padrón de Beneficiarios:** La base de datos, que contiene la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios, que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.
- X. **Programa:** Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2026-2027, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- XI. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2026-2027, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- XII. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- XIII. **SECOTED:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango.
- XIV. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XV. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.
- XVI. **Vestimenta Tradicional:** Es la indumentaria que expresa la identidad cultural de una región.

3. FACULTADES Y OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES

A) De la SEED

- I. Participar en la programación y planeación del Programa, en estrecha coordinación con la SEBISED, la SFyA y demás instituciones señaladas en las presentes Reglas;
- II. Coordinar el proceso de entrega y distribución de la Vestimenta Tradicional;
- III. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier duda o aclaración que se presente durante el proceso de entrega;
- IV. Proporcionar a la SEBISED las actas de entrega de la Vestimenta Tradicional a más tardar los últimos 5 días hábiles de enero del 2027;
- V. Solicitar y recabar las actas de entrega de Vestimenta Tradicional a las Dependencias que participen en el proceso de distribución, las cuales deberán entregar dichas actas debidamente requisitadas a más tardar el 15 de diciembre de 2026 a la SEED, con el objetivo de que esta última pueda revisar y concentrar la documentación;
- VI. Proporcionar a la SEBISED, a más tardar los últimos cinco días hábiles de enero del 2027, en medios magnéticos, evidencias fotográficas de las entregas del bien, de cada una de las rutas asignadas;
- VII. Proporcionar a la SEBISED las actas de constitución de los comités de Contraloría Social y participación ciudadana, mismas que deberán estar debidamente requisitadas, sin excepción, debiendo integrar al menos un comité por municipio Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil hasta alcanzar por lo menos un 3% de la totalidad de las escuelas en los mencionados municipios;

- VIII. Al finalizar el ciclo escolar 2026-2027, en caso de existir excedente se deberán entregar la Vestimenta Tradicional a SEBISED, a través de un acta de Inventario final; en caso de no existir dicho excedente deberá informarlo a la SEBISED mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2027;
- IX. Coadyuvar en la instalación de los comités de Contraloría Social con las dependencias encargadas de la distribución;
- X. La SEED deberá contar con la participación de las ORAES y OMAES; para la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores; y
- XI. Las demás que las leyes y las presentes reglas establezcan.

B) De la SFyA

- I. Previa solicitud de la SEBISED, garantizar y emitir la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa; y
- II. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

C) De la SEBISED

- I. Disponer de la estadística relativa al número de beneficiarios de vestimenta tradicional proporcionada por la SEED el cual incluirá las tallas de los mismos;
- II. Realizar el proceso de adjudicación para la contratación de la confección de los conjuntos de vestimenta tradicional;
- III. Emitir los pagos respectivos a la empresa asignada con forme a lo establecido en el contrato;
- IV. Sujetarse a las etapas, plazos y términos que disponga la normatividad aplicable;
- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato;
- VI. En coordinación con la SEED, realizar lo conducente para la elaboración del acta de finiquito del Programa;
- VII. Fungir como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones del Programa; y
- VIII. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

D) De la SECOTED

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias en contra de los servidores públicos vinculados con el Programa, así como su sanción si así corresponde en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

4. LINEAMIENTOS**4.1. Cobertura**

La cobertura del Programa está orientada a los grupos originario Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, durante el ciclo escolar 2026-2027, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026.

4.2. Población Objetivo

Los alumnos de Educación Básica Pública, que se encuentren debidamente inscritos en el ciclo escolar 2026-2027 perteneciente a los grupos originarios ubicados en los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

4.3. Requisitos

Estar debidamente inscritos en las instituciones públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango pertenecientes a los grupos originarios.

4.4. Obligaciones

Portar la Vestimenta Tradicional de acuerdo a la calendarización de la institución educativa correspondiente.

4.5. Suficiencia Presupuestal

El programa se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal con que cuente la SEBISED, previamente autorizado por la SFyA.

5. BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica Pública, durante el ciclo escolar 2026-2027 para alumnos originarios de los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, se harán acreedores a:

GRUPO ORIGINARIO	NIÑAS	NIÑOS	ESPECIFICACIONES
Tepehuanos	Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuesto.	Camisa y pantalón de manta.	Anexo Técnico con Diseño de acuerdo al grupo originario.
Mexicaneros	Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuesto.	Camisa y pantalón de manta.	Anexo Técnico con Diseño de acuerdo al grupo originario.
Huicholes	Blusa y falda de popelina de colores.	Camisa y pantalón de Lino.	Anexo Técnico con Diseño de acuerdo al grupo originario.

6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. La difusión y promoción del presente programa se efectuara a través de la página oficial de la SEBISED, a través del siguiente Link: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/programas/> en la sección de programas en el apartado de Uniformes Escolares.
- II. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.

b) Para la protección de los recursos en periodo electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

7. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiadas por el Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinada a esta materia a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones del Programa.
- b) Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c) Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del Programa.
- d) Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa podrán ser presentadas por el padre o tutor del beneficiario o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el

sistema estatal de inconformidades y denuncias que opera la SECOTED para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables a la materia.

9. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

10. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la SEBISED, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERO. La entrega de Vestimenta Tradicional para el Ciclo Escolar 2026-2027, será gratuita, gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Reglas y sus anteriores.

QUINTO. La interpretación de las presentes Reglas en caso de cualquier duda o aclaración corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026

ARQ. JULIO DAVID PAXÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado